

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", EN LO SUCESIVO "EL INVI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS; Y POR OTRA PARTE "GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ING. SERVANDO MONTOYA TINAJERO, EN SU CARÁCTER DE SU ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSTRUCTOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE, A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE LAS PARTES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRARON CONVENIO DE CONCERTACIÓN A EFECTO DE DESARROLLAR UN PROYECTO HABITACIONAL EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON OBJETO DE LOGRAR LA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS QUE CONFORMABAN TAL INMUEBLE Y QUE FUERON AFECTADAS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SEGUNDO.- LAS PARTES ESTABLECIERON EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO SEÑALADO, EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE OPERACIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

"PRIMERA .-"LAS PARTES" CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE DESARROLLAR UN PROYECTO HABITACIONAL EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON OBJETO DE LOGRAR LA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS QUE CONFORMABAN TAL INMUEBLE Y QUE FUERON AFECTADAS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; EN TÉRMINOS DEL ANTECEDENTE 10 DE ESTE CONVENIO, ES DECIR, LA SUSTITUCIÓN DE 56 (CINCUENTA Y SEIS) DEPARTAMENTOS Y 8 (OCHO) LOCALES COMERCIALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACCIONES DE VIVIENDA QUE SE PUEDAN DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELO, ELLO ACORDE CON LA REDENSIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY DE VIVIENDA (SIC); POR LO QUE EN ESTE ACTO, "EL CONSTRUCTOR", SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO CON RECURSOS PROPIOS O CON EL FINANCIAMIENTO QUE OTORQUE "EL INVI" Y DE ACUERDO A LO QUE SE PACTA EN ESTE INSTRUMENTO EN EL APARTADO DE "EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN", HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN UN PROGRAMA HABITACIONAL CONSISTENTE EN LA EDIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS PRECISADAS EN ESTA CLÁUSULA.

POR LO QUE EN ESTE ACTO "EL CONSTRUCTOR" QUEDA SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES SUSPENSIVAS:

1. **"EL CONSTRUCTOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"EL INVI"** UN PROYECTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL A EDIFICARSE EN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASÍ MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **"EL INVI"** HARÁ PARTICIPE A LOS CONDOMINIOS PROPIETARIOS O CAUSAHABIENTES DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE OBTENER SU APROBACIÓN EN EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE EN DONDE SE IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS DE REPOSICIÓN Y EN SU CASO, LAS VIVIENDAS ADICIONALES.
2. SI SE APRUEBA EL PROYECTO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, **"EL INVI"** GESTIONARÁ ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL "AVISO DE REALIZACIÓN DE OBRAS QUE NO REQUIEREN MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL" PARA LLEVAR A CABO LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO.
3. SI SE OBTIENE LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, **"EL CONSTRUCTOR"** DEBERÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE AL EFECTO PRESENTE DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN QUE PARA TAL ACTO PRESENTE **"EL CONSTRUCTOR"** ASÍ MISMO ELABORARÁ LAS MEMORIAS TÉCNICAS QUE SE REQUIERAN PARA EFECTUAR LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, INCLUYENDO EN SU CASO LAS NUEVAS ACCIONES DE VIVIENDA QUE SE INCORPOREN AL CONJUNTO HABITACIONAL A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO.

TERCERO.-RESPECTO DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO QUEDÓ PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO EN CITA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TERCERA.-En este acto **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INVI"** se obliga a cubrir a **"EL CONSTRUCTOR"** como precio total por la reconstrucción la cantidad de **\$143'709,979.56 PESOS (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.)**, equivale a **1'783,0022.22 veces la UMA**; monto que podrá ser incrementado de acuerdo a la redensificación que en su caso se pueda realizar de conformidad con el estudio de mecánica de suelo, misma que será pagada conforme a la aprobación que realice el Consejo Directivo y/o el Comité de Financiamiento de **"EL INVI"**.

Derivado de lo preceptuado en el párrafo que antecede, **"EL INVI"** entrega a la firma del presente convenio, a **"EL CONSTRUCTOR"** la cantidad de **\$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100)**, en apego a la modalidad de Financiamiento Directo, manifestando **"EL CONSTRUCTOR"** su recibo y conformidad con la cantidad entregada,

por concepto de primer pago por la reconstrucción del conjunto condominal ubicado en ubicado en **CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, materia del presente convenio.

Así mismo, en este acto "**EL CONSTRUCTOR**" se obliga a garantizar, al momento de la firma de este instrumento, el 100% de la cantidad mencionada en el párrafo anterior del presente instrumento, mediante la suscripción de un pagaré, el cual se agrega al presente como **ANEXO "D"** a favor del "**EL INVI**", mismo que se podrá hacer efectivo para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por parte de "**EL CONSTRUCTOR**" con independencia de las penas convencionales establecidas en este convenio, acordando "**LAS PARTES**" que el mismo será cancelado al momento de formalizar ante Notario Público la Escritura de modificación al Régimen de Propiedad en Condominio del multicitado inmueble.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL INVI**" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO DEL REFERIDO DECRETO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, PROPONER Y COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN LA INTEGRACIÓN, COORDINACIÓN, ANÁLISIS, Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA; OTORGAR PRÉSTAMOS EN FORMA DIRECTA CON LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA REAL, QUIROGRAFARIA O CUALQUIER OTRA A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS.

I.3.- QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2018, EL C. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ÚNICO Y PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016; 112, APARTADO A, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, FRACCIÓN II, 67, FRACCIÓN V, 87 Y 98 DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN IX Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LICENCIADA ITZEL ARIZABALO PRIEGO.

I.4.- QUE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO

DE 2018, SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO PARA COTEJAR Y CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN GENERADOS O BIEN QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS Y EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN EL QUE MEDIANTE ACUERDO **INVI110EXT3235A**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN XXI DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS Y EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

I.5.- QUE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO **INVI110EXT3235B**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN XXI DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INVI, AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL PARA HABILITAR A LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA COTEJAR Y CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN GENERADOS O BIEN QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS Y EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL. POR LO QUE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS ANTES REFERIDOS, MEDIANTE ESCRITURA 181,151 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38, OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DEL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE LOS APODERADOS LO EJERCITEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE. ANEXO "G"

I.6.- QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROPIEDAD DE LOS CONDOMINIOS Y SE HACE CONSTAR QUE TALES PERSONAS CONTABAN CON LA POSESIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS QUE LO CONFORMABAN; POR LO QUE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS RECURSOS QUE DESTINE "EL INVI" PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL CITADO CONJUNTO HABITACIONAL, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, ESTOS CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INVI" LA GARANTÍA HIPOTECARIA, POR LO QUE LLEVARÁN A CABO TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN JURÍDICA EN EL PROYECTO.

I.7.- QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO INVI78ORD3211, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, TOMO CONOCIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRO EL "INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL" CON "GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC, S.A. DE C.V.", PARA DESARROLLAR UN PROYECTO HABITACIONAL EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE DOCTOR

LUCIO NÚMERO 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR", COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON OBJETO DE LOGRAR LA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS QUE CONFORMABAN EL INMUEBLE Y QUE FUERON AFECTADAS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACCIONES DE VIVIENDA QUE SE PUEDAN DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELO.

1.8.- QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, TERCER PISO, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, DELEGACIÓN IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL CONSTRUCTOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC, S.A. DE C.V., COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,366 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO PORCAYO VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 114,350 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCC-881206-7VA.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE OSTENTA EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL INCISO QUE ANTECEDE MANIFESTANDO EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS HASTA LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, OBRA, CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ELECTROMECAÓNICAS EN GENERAL, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METÁLICAS, EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUB-URBANAS; ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIA QUÍMICA ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE HA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100), EN APEGO A LA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO DIRECTO, MANIFESTANDO "EL CONSTRUCTOR" SU RECIBO Y CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD ENTREGADA, POR CONCEPTO DE PRIMER PAGO POR LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO CONDOMINAL UBICADO EN CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201 NÚMERO 141, COLONIA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y CÓDIGO POSTAL 07330 EN ESTA CIUDAD.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS EN ÉL PACTADOS, RECONOCIÉNDOSE DESDE ESTE MOMENTO LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO

QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

III.2.- QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR LA OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE, A LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DECRETO DE CREACIÓN DE "EL INVI", A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DE "EL INVI", A LAS AUTORIZACIONES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DETERMINE, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE "EL CONSTRUCTOR" DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EN SU CASO LA REDENSIFICACIÓN, QUE COORDINARÁ "EL INVI" PARA LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO PROCEDAN, PREVIAS CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y GARANTÍAS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL CITADO PROGRAMA.

III.3.- **AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO Y ACUERDAN EN QUE "EL INVI" REALICE UN SEGUNDO PAGO A PETICIÓN DE "EL CONSTRUCTOR" POR LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100), CANTIDAD QUE RECIBIRÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN APEGO A LA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO DIRECTO, MANIFESTANDO "EL CONSTRUCTOR" SU RECIBO Y CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD ENTREGADA, POR CONCEPTO DE SEGUNDO PAGO POR LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO CONDOMINAL UBICADO EN CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

III.4.- QUE EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES Y LAS DECLARACIONES QUE PRECEDEN Y ESTANDO "LAS PARTES" CONFORMES CON LO MANIFESTADO POR CADA UNA DE ELLAS, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, OBLIGÁNDOSE EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE "EL CONSTRUCTOR" Y "EL INVI" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MANIFESTANDO "EL CONSTRUCTOR" QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA, Y QUE "EL INVI" TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA MODIFICAR CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE TIENE COMO FIN DESARROLLAR UN PROYECTO HABITACIONAL EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON OBJETO DE LOGRAR LA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS QUE CONFORMABAN TAL INMUEBLE Y QUE FUERON AFECTADAS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL DISPONE:

TERCERA.-En este acto "LAS PARTES" convienen que "EL INVI" se obliga a cubrir a "EL CONSTRUCTOR" como precio total por la reconstrucción la cantidad de \$143'709,979.56 PESOS (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.), equivale a 1'783,0022.22 veces la UMA; monto que podrá ser incrementado de acuerdo a la redensificación que en su caso se pueda realizar de conformidad con el estudio de mecánica de suelo, misma que será

pagada conforme a la aprobación que realice el Consejo Directivo y/o el Comité de Financiamiento de "EL INVI".

Derivado de lo preceptuado en el párrafo que antecede, "EL INVI" entrega a la firma del presente convenio, a "EL CONSTRUCTOR" la cantidad de **\$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100)**, en apego a la modalidad de Financiamiento Directo, manifestando "EL CONSTRUCTOR" su recibo y conformidad con la cantidad entregada, por concepto de primer pago por la reconstrucción del conjunto condominal ubicado en ubicado en **CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, materia del presente convenio.

Así mismo, en este acto "EL CONSTRUCTOR" se obliga a garantizar, al momento de la firma de este instrumento, el 100% de la cantidad mencionada en el párrafo anterior del presente instrumento, mediante la suscripción de un pagaré, el cual se agrega al presente como **ANEXO "D"** a favor del "EL INVI", mismo que se podrá hacer efectivo para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por parte de "EL CONSTRUCTOR" con independencia de las penas convencionales establecidas en este convenio, acordando "LAS PARTES" que el mismo será cancelado al momento de formalizar ante Notario Público la Escritura de modificación al Régimen de Propiedad en Condominio del multicitado inmueble.

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TERCERA.-En este acto "LAS PARTES" convienen que "EL INVI" se obliga a cubrir a "EL CONSTRUCTOR" como precio total por la reconstrucción la cantidad de **\$143'709,979.56 PESOS (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.)**, equivale a **1'783,0022.22 veces la UMA**; monto que podrá ser incrementado de acuerdo a la redensificación que en su caso se pueda realizar de conformidad con el estudio de mecánica de suelo, misma que será pagada conforme a la aprobación que realice el Consejo Directivo y/o el Comité de Financiamiento de "EL INVI".

Derivado de lo preceptuado en el párrafo que antecede, "EL INVI" entrega a la firma del presente convenio, a "EL CONSTRUCTOR" la cantidad de **\$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100)**, en apego a la modalidad de Financiamiento Directo, manifestando "EL CONSTRUCTOR" su recibo y conformidad con la cantidad entregada, por concepto de primer pago por la reconstrucción del conjunto condominal ubicado en ubicado en **CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, materia del presente convenio.

UN SEGUNDO PAGO, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE "EL INVI" PAGARÁ A "EL CONSTRUCTOR" LA CANTIDAD DE

50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100), CANTIDAD QUE "EL CONSTRUCTOR" DESTINARÁ PARA LA COMPRA DE MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN LA EDIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS, QUE SUSTITUIRÁN A LAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ESTO PARA MANTENER EL PROCESO CONSTRUCTIVO EN SUS DIVERSAS FASES, EVITANDO ASÍ UN DESFASE DE PRECIOS POR EL MOVIMIENTO EN EL MERCADO Y PRÓXIMO CIERRE DE EJERCICIO FISCAL. POR LO QUE "EL CONSTRUCTOR" EXTIENDE EL RECIBO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA Y CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD ENTREGADA, POR CONCEPTO DEL SEGUNDO PAGO POR LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO CONDOMINAL UBICADO EN **CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO,** GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANTIDAD SEÑALADA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ RESPECTIVO (ANEXO "ÚNICO") MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO COMO FINIQUITO, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE EXCEDENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS DEPARTAMENTOS, QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA PREEXISTENTES Y AQUELLOS QUE SE PUEDAN DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELO, ELLO ACORDE CON LA REDENSIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.

POR LO QUE "EL CONSTRUCTOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, Y DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, EL 100% DE LAS CANTIDADES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES CORREN AGREGADOS AL PRESENTE COMO ANEXO A FAVOR DE "EL INVI"; RATIFICANDO LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS POR CONCEPTO DE PRIMER PAGO, ASÍ COMO TAMBIEN LA SUSCRPCIÓN DEL PAGARÉ DESCRITO QUE CORRESPONDE AL PRIMER PAGO, MISMOS QUE PODRÁN HACERSE EFECTIVOS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ PACTADAS POR PARTE DE "EL CONSTRUCTOR" CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, ACORDANDO "LAS PARTES" QUE EL MISMO SERÁ CANCELADO AL MOMENTO DE FORMALIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO LA ESCRITURA DE MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL MULTICITADO INMUEBLE.

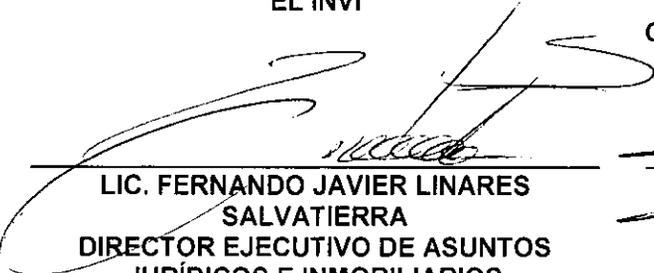
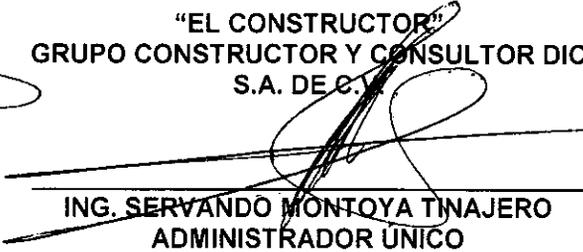
TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO PRODUCE NINGÚN EFECTO NOVATORIO RESPECTO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A EFECTO DE DESARROLLAR UN PROYECTO HABITACIONAL EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE DOCTOR

LUCIO NÚMERO 102 Y 103, CONOCIDO COMO "OSA MAYOR" UNIDAD HABITACIONAL MORELOS, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON OBJETO DE LOGRAR LA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS QUE CONFORMABAN EL INMUEBLE Y QUE FUERON AFECTADAS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE A EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DE DICHO CONTRATO Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CUARTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN NI MALA FE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLAS COMO POSIBLE CAUSA DE NULIDAD.

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN Y LEYES DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

SE FIRMA EN TRES TANTOS EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA QUE AQUÍ EXPRESAN, QUE CONOCEN, COMPRENDEN Y ACEPTAN LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

<p>"EL INVI"</p>  <hr/>	<p>"EL CONSTRUCTOR"</p> <p>GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC S.A. DE C.V.</p>  <hr/>
<p>LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS</p>	<p>ING. SERVANDO MONTOYA TINAJERO ADMINISTRADOR ÚNICO</p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL INVI", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS; Y POR OTRA PARTE, "GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. SERVANDO MONTOYA TINAJERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.